



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 31 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 015-2025-CU.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 9. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2025, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 31 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el artículo 109 numeral 109.15, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Centro Preuniversitario es un órgano dependiente del Rectorado, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo;

Que, asimismo, el artículo 123 de la acotada norma establece que el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por el Director, quien lo preside por el periodo de dos años; cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario; los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años; los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 005-2024-CU del 12 de enero de 2024, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2024 de la Universidad Nacional del Callao para el periodo del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, la misma que está integrada por los ocho docentes que se detallan;

Que, con Resolución N° 028-2024-R del 25 de enero de 2024, se reconoció a la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, los Decanos de las Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron los Oficios obrantes en autos, por los cuales envían las ternas correspondientes de sus representantes para la designación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2025;

Que, tratado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 31 de enero de 2025, el punto de agenda 9. 9. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2025, presentadas las propuestas, los señores consejeros procedieron a emitir sus respectivos votos por los candidatos de las ternas propuestas obteniéndose el siguiente resultado como nuevos miembros del Comité Directivo: Dra. LUCY EMILIA TORRES CARRERA en representación de la Facultad de Ciencias Contables; Eco. OSCAR EDUARDO PEREZ GUTARRA en representación de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ en representación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Mg. JOSE FARFAN GARCIA en representación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; y Dr. CESAR GUTIERREZ CUBA en representación de la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2025; y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

#### RESUELVE:

1° **DESIGNAR** el **COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2025**, de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes que se indican, cuya vigencia es por el periodo de un (1) año, desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, en representación de las respectivas Facultades, los cuales deben cumplir con lo establecido en el Estatuto y otras normas que resulten aplicables. La conformación es la siguiente:

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

Dra, TORRES CARRERA LUCY EMILIA

Asociado

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Eco. PEREZ GUTARRA OSCAR EDUARDO

Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

Dr. RUBIÑOS JIMENEZ SANTIAGO LINDER

Principal

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

Mg. FARFAN GARCIA JOSE

Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

Dr. GUTIERREZ CUBA CESAR

Asociado

2° **DISPONER** que el recientemente designado Comité Directivo exponga dentro del mes de febrero del año 2025, su plan anual de actividades, diagnóstico, mejoras, objetivos, entre otros, que tengan como fin optimizar la gestión del Centro Preuniversitario, bajo responsabilidad.

3° **DEMANDAR** al Comité Directivo del Centro Preuniversitario la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada ciclo de estudios para consideración del Consejo Universitario.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**


**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.